5/

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 061-2013-CE-PJ

Lima, 03 de abril de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 45-2013-ETI-CPP/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficio N° 34-2013-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, por los cuales se remiten propuestas para establecer nueva estructura organizacional y funcional de los mencionados Equipos Técnicos; e Informe N° 37-2013-GA-P-PJ, elaborado por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el nuevo Código Procesal Penal, que en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias establece que el referido cuerpo legal entrará en vigencia en forma progresiva en diversos Distritos Judiciales, según el Calendario Oficial aprobado. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 958 se creó la Comisión Especial de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de implementación de la reforma procesal penal. De igual modo, por Decreto Supremo N° 013-2005-JUS se aprobó el Plan de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y el Calendario Oficial de Implementación elaborado por la referida Comisión, el mismo que fue modificado y actualizado por los Decretos Supremos N° 007-2006-JUS, N° 005-2007-JUS, N° 016-2009-JUS, N° 016-2010-JUS, N° 004-2011-JUS y N° 019-2012-JUS.

Segundo. Que el artículo 2° de la Ley 28671 dispuso que el Poder Judicial, entre otras instituciones, conforme Equipos Técnicos Institucionales para la adecuada implementación del Nuevo Código Procesal Penal. En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 010-2009-CE-PJ, del 12 de enero de 2009, y Resoluciones Administrativas N° 043-2011-CE-PJ, N° 285-2011-CE-PJ, N° 218-2012-CE-PJ, N° 248-2012-CE-PJ, N° 253-2012-CE-PJ y N° 001-2013-CE-PJ, de fechas 26 de enero y 15 de noviembre de 2011, 5 de noviembre, 12 de diciembre y

L.A.M.C.

12 de diciembre de 2012, y 9 de enero de 2013, respectivamente, se constituyó y reconformó el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, que tiene como funciones, entre otras, formular políticas y objetivos para la adecuada implementación del nuevo texto procesal penal.

Tercero. Que, de otro lado, la Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 29497 -Nueva Ley Procesal del Trabajo- dispuso que su aplicación se hará de forma progresiva en la oportunidad y en los Distritos Judiciales que disponga el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, mediante Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ, de fecha 13 de abril de 2010; y Resoluciones Administrativas N° 284-2011-CE-PJ, N° 254-2012-CE-PJ, N° 002-2013-CE-PJ, N° 023-2013-CE-PJ, de fechas 15 de noviembre de 2011, 12 de diciembre de 2012 y 9 y 29 de enero de 2013, respectivamente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, constituyó y reconformó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que tiene por funciones elaborar y proponer el Calendario de Implementación progresiva de la referida Ley y el Plan de Capacitación; elaborar una red electrónica que permita las notificaciones mediante correo electrónico; diseñar formatos de demandas y efectuar coordinaciones con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo establecido en la Segunda y Tercera Disposiciones Transitorias de la Ley N° 29497.

Quinto. Que, en esa dirección, por Resolución Administrativa N° 002-2012-CE-PJ, de fecha 10 de enero de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la estructura organizacional y funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el mismo que comprende órganos de dirección y de línea. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 032-2012-CE-PJ, del 2 de marzo de 2012, se designaron a las personas encargadas de realizar las funciones de Gerente Operacional, Secretario Técnico Institucional y Secretario Técnico Distrital de Implementación de la referida Ley Procesal del Trabajo. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 099-2012-CE-PJ, de fecha 6 de junio de 2012, se aprobó el organigrama corporativo de la Gerencia Operacional de los

Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y Nueva Ley Procesal del Trabajo .

Sexto. Que, en ese sentido, resulta necesario actualizar las estructuras de las organizaciones internas de los mencionados Equipos Técnicos, a fin de viabilizar sus labores y de esta manera consolidar la implementación y los procesos de reforma procesal penal y laboral, respectivamente, atendiendo además al eficiente uso de los recursos y celeridad que ello amerita.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 196-2013 de la duodécima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con los informes de los señores Ticona Postigo y Meneses Gonzales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, por el plazo de cuatro meses, la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal", el cual consta de 24 artículos, 2 disposiciones complementarias y anexos, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, por el plazo de cuatro meses, la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo", el cual consta de 24 artículos, 2 disposiciones complementarias y anexos, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Derogar las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipos

L.A.M.C.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

L.A.M.C./F.L.M

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO

NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL (ETI-CPP)

R.A. N° 061-2013-CE-PJ

ABRIL 2013

LIMA – PERU

10

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PERU

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLMENTACIÓN DE CÓDIGO PROCESAL PENAL

CONTENIDO

TITULO PRIMERO..... 2

DISPOSICIONES GENERALES..... 2

TITULO SEGUNDO..... 4

ESTRUCTURA ORGANICA..... 4

ANEXO..... 17

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.....17

EQUIPO TECNICO DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL - PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PERU

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° OBJETIVO:

Establecer las normas para la organización y funcionamiento del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal - ETI-CPP, de su Consejo Consultivo, Secretaría Técnica y de los Equipos Técnicos Distritales de las Cortes Superiores de Justicia, a fin de viabilizar sus labores y sistematizar su accionar en orden a un efectivo seguimiento y supervisión de la implementación de Código Procesal Penal.

ARTICULO 2° BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal
- Decreto Legislativo N° 958 Proceso de Implementación del Código Procesal Penal
- Ley N° 28671, Ley que modifica la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y dicta normas complementarias para el proceso de implementación.
- Decreto Supremo N° 007-2006-JUS dispone la conformación de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación.
- Decreto Supremo N° 007-2006-JUS aprueba Reglamentos de la Comisión para el proceso de implementación del Código Procesal Penal.
- Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 08 de Marzo del 2006, que conforma el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.
- Resolución Administrativa N° 001-2013-CE-PJ de fecha 9 de enero del 2013, que designa al Presidente del equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

ARTICULO 3° DEPENDENCIA DIRECTA

El Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal depende directamente del Presidente del Poder Judicial.

ARTICULO 4° AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL

La competencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, se extiende a todo el territorio de la República. Su sede se encuentra ubicada en la ciudad de Lima.

ARTICULO 5° COMPOSICIÓN

El Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal se constituye en un órgano de dirección a nivel nacional y los Equipos Técnicos Distritales de Implementación del Código Procesal Penal en órganos desconcentrados a nivel de cada Corte Superior de Justicia. La composición de sus miembros corresponde según el siguiente detalle:

a. Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

- Un miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien lo preside.

Consejo Consultivo del ETI -CPP

Integrado por Cuatro (04) Jueces:

- Un Juez Supremo de la especialidad Penal
- Un Juez Superior que aplica el Código Procesal Penal
- Un Juez Especializado que aplica el Código Procesal Penal
- Un Juez de Paz Letrado que aplica el Código Procesal Penal, en el proceso de faltas

Secretaría Técnica del ETI - CPP

- Secretario (a) Técnico (a)
- Equipo Multidisciplinario

Gestoría Administrativo

- Un Gestor Administrativo
- Un Asistente Técnico

b. Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal

- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien lo preside
- Un Juez Superior que aplica el Código Procesal Penal
- Un Juez Especializado que aplica el Código Procesal Penal
- Un Juez de Paz Letrado que aplica el Código Procesal Penal, en el proceso de faltas[1]

[1] En el caso de los Distritos Judiciales que vienen aplicando el Código Procesal Penal en el marco de la Ley N° 29574 y Ley N° 29648 – delitos cometidos por funcionarios públicos, se designará a un Juez de la Investigación Preparatoria.

- Secretario Técnico - Administrador del Modulo Penal.

TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6° ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL

La estructura del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, es conforme al siguiente detalle:

ORGANO DE DIRECCIÓN

- Presidencia del Poder Judicial

ORGANO DE LINEA

- Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

ORGANO CONSULTIVO

- Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

ÓRGANOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

- Secretario (a) Técnico (a) del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal
- Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

ÓRGANO DESCONCENTRADO

Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal.

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 7° ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

En lo concerniente al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal tiene las siguientes atribuciones:

a) Representar al Poder Judicial ente la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.

b) Dirigir el proceso de Implementación del Código Procesal Penal.

c) Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a los miembros del Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

ORGANOS DE LINEA

ARTICULO 8° EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL

El Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal denominado ETI-CPP, dirige el proceso de implementación del Código Procesal Penal proponiendo, adoptando medidas y realizando acciones tendientes a viabilizar la reforma procesal penal, a nivel nacional; así como efectúa especial seguimiento y monitoreo a los órganos jurisdiccionales de liquidación.

ARTICULO 9° FUNCIONES:

Las funciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, son:

a) Planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación del Código Procesal Penal en sus diferentes etapas y en todo el territorio nacional, coadyuvando a su consolidación y fortalecimiento.

b) Proponer mejoras institucionales en el proceso de implementación de la reforma procesal penal

c) Coordinar con los equipos técnicos institucionales de implementación del Código Procesal Penal (Ministerio Público, Ministerio de Justicia - Defensa Pública, Ministerio del Interior - Policía Nacional) respecto al proceso de implementación, aplicación progresiva de la citada norma procesal y especial atención a la etapa de ejecución.

d) Evaluar los planes de Implementación presentados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de las sedes judiciales a entrar en vigencia el Código Procesal Penal, según calendario oficial de progresividad establecido, mediante Decreto Supremo.

e) Evaluar los planes de Capacitación y Difusión presentados por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia -Equipos Técnicos Distritales de Implementación.

f) Efectuar estricto seguimiento y monitoreo del proceso de liquidación penal en todo el ámbito territorial del País, así como emitir opinión para la conversión de órganos jurisdiccionales penales de liquidación según su avance progresivo y la necesidad por carga procesal en los Juzgados que aplican el Código Procesal Penal dentro del ámbito nacional.

g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 10° DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE IMPLMENTACIÓN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL

La El Presidente del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal es elegido a propuesta del Presidente del Poder Judicial y/o de los miembros del Consejo Ejecutivo aprobado en sesión de Consejo.

ARTÍCULO 11° ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

a) Dirigir el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en la Reforma Procesal Penal

b) Representar al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal ante los órganos competentes y en los actos públicos correspondientes.

Convocar al Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, para llevar a cabo sesiones de trabajo según corresponda.

d) Convocar a reuniones de trabajo a Magistrados y personal de apoyo jurisdiccional y administrativo que aplica el Código Procesal Penal a fin de evaluar, analizar y efectuar propuestas de mejora en las herramientas de gestión y otros referentes a procedimientos dentro de la reforma procesal penal.

e) Participar activamente en el seguimiento y evaluación del proceso de implementación del Código Procesal Penal.

f) Conducir la etapa posterior a la implementación del Código Procesal Penal en los diferentes Distritos Judiciales del País dirigiendo procesos de seguimiento y reforzamiento integral.

g) Elevar el balance del proceso de Implementación del Código Procesal Penal a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

h) Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Secretario (a) Técnico (a) del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y al Gestor Administrativo.

i) Otras funciones propias del cargo

ORGANO CONSULTIVO

CONSEJO CONSULTIVO DEL EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLMENTACION DE CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTICULO 12° INTEGRANTES

El Consejo Consultivo Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal está conformado por Jueces de la especialidad Penal integrado por :

- Un Juez Supremo de la especialidad Penal
- Un Juez Superior que aplica el Código Procesal Penal
- Un Juez Especializado que aplica el Código Procesal Penal
- Un Juez de Paz Letrado que aplica el Código Procesal Penal, en el proceso de faltas.

La designación de sus integrantes es aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTICULO 13 ° FUNCIONES

El Consejo Consultivo del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal tiene las siguientes funciones:

a) Emitir opinión en los asuntos que el Presidente del Equipo Técnico de Implementación someta a consideración.

b) Evaluar y recomendar al Presidente del Equipo Técnico de Implementación las acciones sobre las propuestas efectuadas por la comisión especial de implementación del Código Procesal Penal.

c) Proponer la adopción de políticas que permitan optimizar la reforma procesal penal

d) Las demás que le encomiende el Presidente del ETI - CPP

ORGANOS DE ASISTENCIA TECNICA

SECRETARIA TÉCNICA DEL EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL

ARTICULO 14° ESTRUCTURA Y COMPONENTES:

El Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal cuenta en su organización con una Secretaría Técnica a cargo de un (a) secretario (a) y un Gestor Administrativo; ambos designados a propuesta del Presidente del Equipo Técnico Institucional.

La Secretaria Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, brinda asistencia técnica y desarrolla sus funciones sobre la base de un equipo multidisciplinario integrado por los siguientes componentes:

a) Monitoreo y Evaluación

b) Capacitación y Difusión

c) Normativo

Su estructura es la siguiente:

I. SECRETARÍA TÉCNICA

- 01 Profesional calificado preferentemente con conocimientos jurídicos

Equipo Multidisciplinario

a) Monitoreo y Evaluación : Integrado por 04 profesionales especialistas:

- 01 Ingeniero Industrial
- 01 Abogado de la especialidad penal
- 02 Ingenieros Informáticos - Estadísticos

b) Capacitación y Difusión:

- 01 Licenciado en ciencias de la comunicación

c) Normativo:

- 01 Abogado de la especialidad penal

II. GESTOR ADMINISTRATIVO

- 01 Profesional calificado preferentemente en temas de Gestión Pública
- 01 Asistente Técnico con conocimientos de Economía

La Secretaría Técnica y el Gestor Administrativo del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal contaran además con personal de apoyo administrativo.

- 01 Secretaria Ejecutiva

ARTICULO 15° FUNCIONES GENERALES

La Secretaria Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Monitorear y Evaluar el proceso de Implementación del Código Procesal Penal.

b) Proponer mejoras en el proceso de implementación de la reforma procesal penal

c) Proponer mejoras en base a diagnósticos realizados en los Distritos Judiciales donde ya se viene aplicando el Código Procesal Penal, como parte de un proceso de seguimiento y de reforzamiento, brindando atención a los procesos post sentencia y/o etapa de Ejecución.

d) Evaluar los planes de implementación formulados por las Cortes Superiores de Justicia a entrar en vigencia el Código Procesal Penal.

e) Formular propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales para el Código Procesal Penal y procesos de conversión de dependencias jurisdiccionales de Liquidación, según rangos estrictos de carga procesal.

f) Presentar propuestas de capacitación y Difusión sobre el Código Procesal Penal.

g) Emitir opinión técnica respecto a los planes de capacitación y difusión presentados por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia.

h) Sostener reuniones de coordinación interinstitucionales con el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal y los Secretarios Técnicos de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal.

i) Promover y sostener reuniones de trabajo y coordinación con las Cortes Superiores de Justicia, Equipos Técnicos Distritales de Implementación, Gerencia General y demás áreas administrativas, así como con organismos externos, en el marco de la aplicación de la implementación del Código Procesal Penal.

j) Otros que le asigne la Presidencia del Equipo Técnico institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

k) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 16° FUNCIONES ESPECIFICAS DEL COMPENENTE DE MONITOREO Y EVALUACION:

a) Planificar el proceso de implementación del Código Procesal Penal, a través del desarrollo de programas de inducción a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación cuyas sedes judiciales se encuentren prontos a entrar en vigencia el Código Procesal Penal.

b) Brindar Asistencia Técnica en la formulación de planes de implementación, descarga procesal en liquidación, formulación de propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales para el Código Procesal Penal y de liquidación a ser elevado ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

c) Monitorear y evaluar el proceso de implementación del Código Procesal Penal

d) Monitorear y evaluar el proceso posterior a la implementación en cada una de sus etapas con el fin de alcanzar propuestas de mejora que afiancen su sostenibilidad.

e) Coordinar con los Equipos Técnicos Distritales de implementación y demás operadores de justicia, con motivo a la planificación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del nuevo sistema procesal penal.

f) Brindar Asistencia Técnica a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación, con respecto a éste componente, en el marco de la aplicación del Código Procesal Penal.

g) Identificar y definir procesos y procedimientos de mejora continua para el nuevo despacho judicial, el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, entre otros.

h) Presentar propuestas de indicadores de gestión y formatos estadísticos aplicables al nuevo sistema procesal penal.

i) Presentar propuestas de descarga procesal con respecto a la liquidación, así como efectuar planes de seguimiento y monitoreo en el avance de los órganos jurisdiccionales liquidadores.

j) Evaluar la gestión del nuevo Despacho Judicial y formular propuestas de mejora organizativa, gestión de audiencias, entre otros.

k) Promover reuniones de coordinación institucional e interinstitucional para optimizar el proceso de implementación del Código Procesal Penal.

l) Elabora informes que correspondan.

m) Cumplir con las demás acciones propias de su cargo y las asignadas por la Secretaría Técnica del ETI-CPP

ARTICULO 17° FUNCIONES ESPECIFICAS DEL COMPONENTE DE CAPACITACION Y DIFUSION

a) Elaborar planes de capacitación dirigidos a los operadores de la Reforma Procesal Penal.

b) Planificar, organizar y ejecutar actividades de capacitación previstas por el ETI-CPP

c) Monitorear la ejecución de las actividades de capacitación dirigidos a los operadores de la Reforma Procesal Penal.

d) Brindar Asistencia Técnica a las Cortes Superiores de Justicia en la elaboración de sus respectivos planes de capacitación.

e) Coordinar con las Cortes Superiores de Justicia en la ejecución de las actividades de capacitación desarrolladas por las mismas sedes judiciales.

f) Sistematizar las capacitaciones y pasantías ejecutadas en el marco del Código Procesal Penal como por las Cortes Superiores de Justicia.

g) Elaborar y aplicar encuestas sobre la capacitación y la organización de eventos que organiza el ETI-CPP

h) Elaborar estrategias y planes de difusión, respecto a la implementación del Código Procesal Penal.

i) Brindar asistencia técnica a las Cortes Superiores de Justicia en la elaboración y ejecución de sus respectivos planes de difusión, a través de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación del Código Procesal Penal.

j) Monitorear la ejecución de las actividades de difusión sobre la aplicación del Código Procesal Penal.

k) Elaborar notas de prensa que difundan la reforma procesal penal, así como las actividades de capacitación programadas y ejecutadas por el ETI-CPP, a través de la pagina Web del Poder Judicial.

l) Planificar, organizar y ejecutar campañas de difusión a través de conversatorios, seminarios, entre otros, con medios periodísticos y ciudadanía en general, en los Distritos Judiciales donde se aplica y aplicará el Código Procesal Penal.

m) Coordinar con las oficinas de imagen institucional del Poder Judicial y demás instituciones vinculas con la reforma Procesal Penal.

n) Actualizar el link del ETI-CPP de la página Web del Poder Judicial.

o) Elaborar informes que correspondan.

p) Cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las asignadas por el Secretario (a)Técnico (a) del ETI-CPP

ARTICULO 18° FUNCIONES ESPECIFICAS DEL COMPONENTE NORMATIVO

a) Sistematizar la normatividad vigente en materia penal y procesal penal, en relación con la reforma procesal penal.

b) Evaluar cambios normativos (Reglamentos, Directivas, manuales, entre otros) que se vienen aplicando en la gestión del nuevo despacho judicial para el Código Procesal Penal.

c) Monitorear y evaluar la aplicación del Código Procesal Penal, en los Distritos Judiciales donde ha entrado en vigencia el Código Procesal Penal con énfasis en el aspecto normativo.

d) Evaluar cambios normativos de la norma Procesal Penal, Ley Orgánica del Poder Judicial y otros, que permitan viabilizar el proceso de implementación del CPP.

e) Elaborar propuestas normativas, reglamentos, directivas y documentos de gestión organizacional.

f) Recopilar y sistematizar ejecutorias y resoluciones casatorias expedidas por la Corte Suprema de Justicia en materia del Código Procesal Penal.

g) Recopilar y sistematizar los acuerdos adoptados en los plenos jurisdiccionales en materia procesal penal.

h) Promover la realización de plenos nacionales en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales.

i) Promover la realización de Plenos Distritales sobre el Código Procesal Penal en coordinación con las áreas respectivas de la institución, a fin de uniformizar criterios de interpretación normativa.

j) Elaborar informes que correspondan.

k) Cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las asignadas por el Secretario(a)Técnico(a) del ETI-CPP.

GESTORÍA ADMINISTRATIVO DE EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTICULO 19°: FUNCIONES DEL GESTOR ADMINISTRATIVO:

a) Hacer seguimiento de la ejecución presupuestal de la implementación del Código Procesal Penal y monitorear la dotación de los recursos relacionados con dicha implementación, sobre la base de la información que deberá proporcionar trimestralmente la Gerencia General y las Cortes Superiores de Justicia, según corresponda.

b) Elaborar el presupuesto a requerir para el Equipo Técnico Institucional de implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica, para el cumplimiento de sus funciones y procurar su viabilización.

c) Formular propuestas que permitan optimizar la ejecución de gastos de los recursos económicos destinados al proceso de implementación del Código Procesal Penal y a su reforzamiento.

d) Dar seguimiento ante la Gerencia General de los requerimientos efectuados por las Cortes Superiores de Justicia, que involucren recursos económicos de la institución.

e) Dar seguimiento ante Gerencia General de los proyectos que se formulen para implementar y/o fortalecer la reforma procesal penal; para lo cual efectuará las coordinaciones necesarias con las áreas competentes.

f) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de programas presupuestales.

g) Emitir opinión en el ámbito de su competencia, preferentemente con parámetros establecidos en base a estándares de producción e indicadores de gestión.

h) Remitir a la Secretaría Técnica del ETI-CPP información sobre el seguimiento de la ejecución presupuestal de la implementación del Código Procesal Penal.

i) Coordinar con la Secretaría Técnica para el efectivo cumplimiento de sus bienes.

j) Elaborar informes que correspondan.

k) Otros que le asigne la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

l) Y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El Gestor Administrativo contará con un asistente de apoyo administrativo.

ÓRGANO DESCONCENTRADO

EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 20°: EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL:

En cada Corte Superior de Justicia se conforma un Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, teniendo como función principal supervisar, monitorear y evaluar el proceso de implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de su competencia, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación.

ARTÍCULO 21° FUNCIONES:

Las funciones del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, son:

a) Planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de su competencia, coadyuvando a su consolidación.

b) Formular y elevar al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, las propuestas de mejoras institucionales en el proceso de implementación de la reforma procesal penal, en el Distrito Judicial.

c) Coordinar con los representantes de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial denominado CDI, respecto al proceso de implementación y aplicación progresiva de la citada normal procesal, así como de la etapa posterior a su implementación con el fin de garantizar su correcta aplicación.

d) Formular y remitir al Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal el Plan de Implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial; conteniendo el diagnóstico situacional y la conformación de órganos jurisdiccionales para el Código Procesal Penal y la Liquidación.

e) Efectuar estricto seguimiento y monitoreo del proceso de liquidación penal en todo el ámbito del Distrito Judicial, así como emitir opinión para la conversión de órganos jurisdiccionales penales de liquidación según su avance progresivo y la necesidad por carga procesal en los Juzgados que aplican el Código Procesal Penal dentro del de su Corte Superior de Justicia.

f) Formular y remitir al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal los planes de capacitación y difusión como para su evaluación respectiva.

g) Elaborar y elevar al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal los informes de evaluación de la implementación del Código Procesal Penal.

h) Promover convenios con el Gobierno Regional; Municipal y/o Distrital, Universidades, entre otras instituciones afines, para viabilizar el Proceso de la Reforma Procesal Penal.

i) Coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y su respectiva Secretaría Técnica, los aspectos relacionados a la reforma Procesal Penal.

j) Proporcionar la información que solicite el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del ETI-CPP

k) Presentar informes de balance de la implementación del Código Procesal Penal ETI-CPP

l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 22° ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

El Presidente de la Corte Superior de Justicia a nivel institucional, asume la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y a nivel interinstitucional, asume la Presidencia de la Comisión Distrital de Código Procesal Penal del Distrito Judicial.

Sus atribuciones son las siguientes:

a) Dirigir al Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, en la reforma Procesal Penal.

b) Representar al Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal ante los órganos competentes y en los actos públicos correspondientes.

c) Convocar y presidir las sesiones de trabajo Institucionales e interinstitucionales, en el marco de la implementación de Código Procesal Penal.

d) Participar activamente en el seguimiento y evaluación del proceso de implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial.

e) Elevar el informe de gestión anual en el marco de aplicación del Código Procesal Penal a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

f) Coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y su respectiva Secretaría Técnica.

g) Otras funciones propias del cargo.

ARTICULO 23° SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

El Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal cuenta en su organización con una Secretaría Técnica, que ésta a cargo del Administrador del Módulo Penal, sin perjuicio de designar a un personal de apoyo en atención a su carga laboral o magnitud de la Corte Superior de Justicia.

La Secretaría Técnica brinda asistencia al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, para tal efecto cuenta con el apoyo de los responsables de las áreas de planificación, recursos humanos, capacitación, difusión, estadística, informática, entre otros, de la sede judicial.

ARTICULO 24° FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.

La secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Monitorear y evaluar el proceso de implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial

b) Proponer mejoras en el proceso de implementación de la reforma procesal penal del Distrito Judicial.

c) Brindar apoyo en la formulación del plan de implementación del Código Procesal Penal, que contiene el diagnóstico situacional y la conformación de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial.

d) Formular propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales para el Código Procesal Penal y procesos de conversión de dependencias jurisdiccionales de Liquidación, según rangos estrictos de carga procesal.

e) Brindar apoyo en la formulación de propuestas de capacitación y difusión sobre el Código Procesal Penal del Distrito Judicial.

f) Sostener reuniones de trabajo y coordinación con los Secretarios Técnicos de los Equipos Técnicos Distritales de implementación del Código Procesal Penal. Así como, con la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

g) Promover reuniones de trabajo y coordinación con los jefes de áreas de planificación, recursos humanos, logísticos, estadística, capacitación, difusión y demás áreas administrativas del Distrito Judicial, en el marco de la aplicación del Código Procesal Penal.

h) Elaborar los informes que correspondan.

i) Otros que le asigne la Presidencia del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal.

j) Los demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria: La Gerencia General brindará apoyo técnico al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, a través de sus dependencias: Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Gerencia de Informática, Oficina de Infraestructura, Sub Gerencia de Planes y Presupuestos, Sub Gerencia de Estadística, Sub Gerencia de Racionalización entre otras áreas administrativas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos; cuando así lo requiera el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

Segunda Disposición Complementaria: Derogar la disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

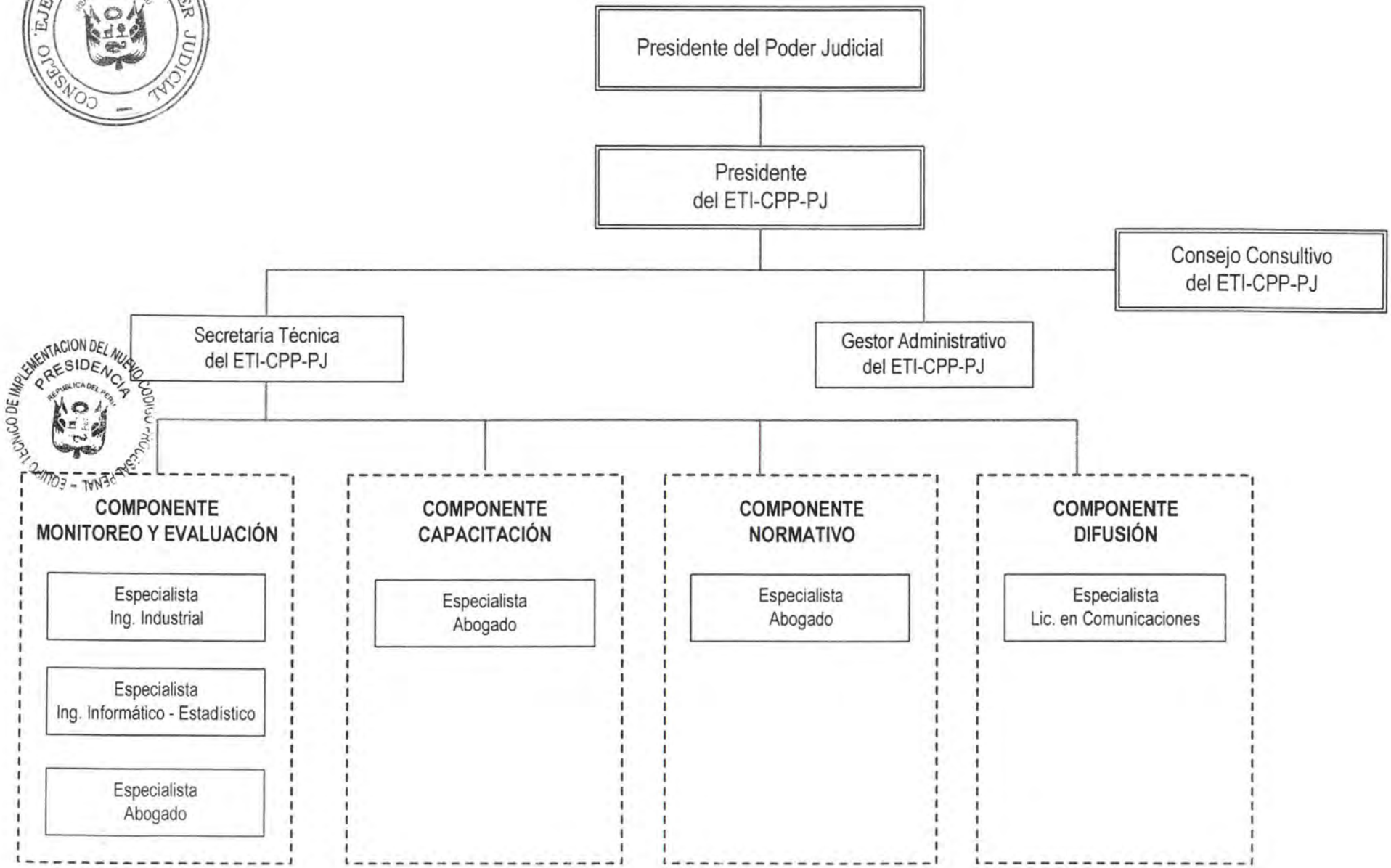

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PERÚ

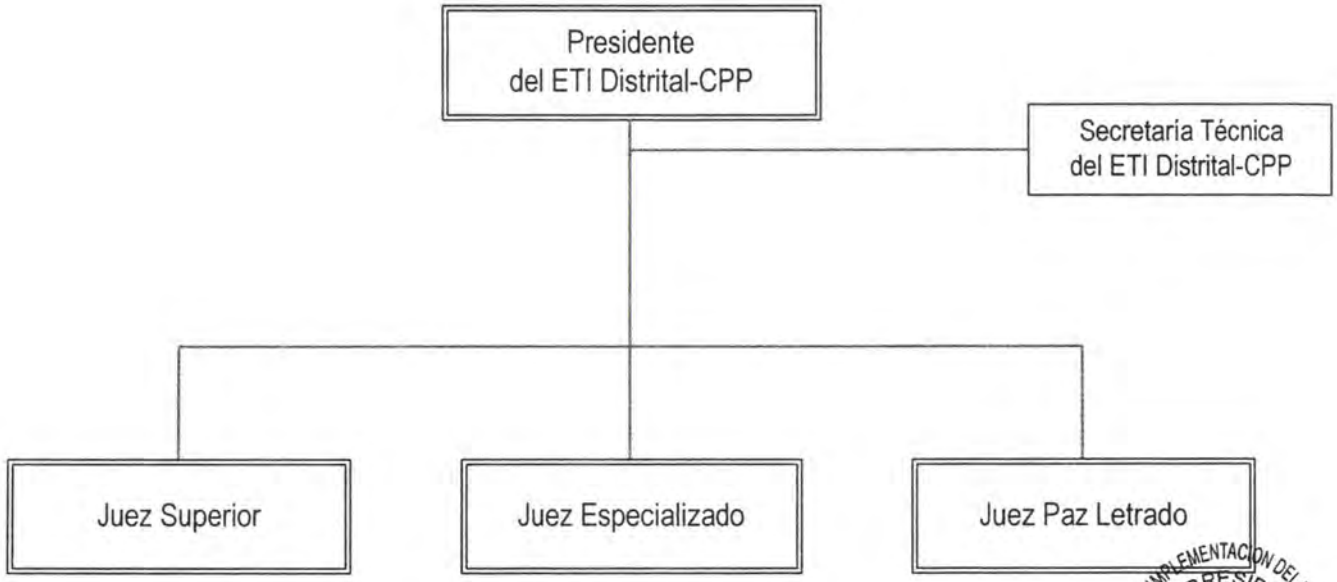

EQUIPO TÉCNICO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PERÚ

22

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PERU

28

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO

NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (ETI-NLPT)

R.A. N° 061-2013-CE-PJ

ABRIL 2013

LIMA – PERU

29

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL – REPUBLICA DEL PERU

CONTENIDO

TITULO PRIMERO..... 2

DISPOSICIONES GENERALES..... 2

TITULO SEGUNDO..... 3

ESTRUCTURA ORGANICA..... 3

ANEXO..... 13

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL..... 13

EQUIPO TECNICO DE IMPLEMENTACION DE LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO – PRESIDENCIA – REPUBLICA DEL PERU

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

Establecer las normas para la organización y funcionamiento del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI - NLPT), de sus órganos consultivo y de asistencia, así como de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de las Cortes Superiores de Justicia a fin de viabilizar sus labores y sistematizar sus actuaciones relacionadas con el proceso de implementación de la citada norma en el país.

ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL:

- Ley Nº 29497
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa Nº 136-2010-CE-PJ que crea el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Resolución Administrativa N° 002-2013-CE-PJ de fecha 9 de enero de 2013, que designa al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- DEPENDENCIA DIRECTA

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo depende directamente del Presidente del Poder Judicial.

ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL

La competencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo se extiende a todo el territorio de la República. Su sede se encuentra ubicada en ciudad de Lima.

ARTÍCULO 5°.- COMPOSICIÓN

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo se constituye como una entidad de dirección a nivel nacional; los Equipos Técnicos Distritales de Implementación, a nivel de cada Corte Superior de Justicia. La composición de sus miembros corresponde según el siguiente detalle:

a. Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

Presidencia

- Un miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Consultivo del ETI - NLPT

- Un Juez Supremo de la especialidad laboral.
- Un Juez Superior que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Un Juez Especializado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Un Juez de Paz Letrado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Secretaría Técnica del ETI - NLPT

- Secretario(a) Técnico(a).
- Equipo Multidisciplinario.

Gestoría Administrativa del ETI – NLPT

- Un Gestor Administrativo.
- Un Asistente Técnico.

b. Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien lo preside.
- Un Juez Superior que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Un Juez Especializado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Un Juez de Paz Letrado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Secretario Técnico – Administrador del Módulo Laboral.

TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

La estructura orgánica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, es conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Presidencia del Poder Judicial.

ÓRGANO DE LÍNEA

Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

ÓRGANO CONSULTIVO

- Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

ÓRGANOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

- Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

ÓRGANO DESCONCENTRADO

- Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7°.- ATRIBUCIONES

En lo concerniente al proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, tiene las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
b) Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a los miembros del Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
c) Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Secretario (a) Técnico (a) del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

ÓRGANO DE LÍNEA

EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

ARTÍCULO 8°.- EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, denominado ETI-NLPT, es el órgano rector del proceso de implementación de dicha norma procesal en todos los distritos judiciales del país, para tal efecto, propone y adopta medidas así como realiza acciones tendientes a viabilizar la reforma procesal laboral en los distritos judiciales del país, encargándose especialmente del seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales designados para conocer los procesos tramitados bajo el amparo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

ARTÍCULO 9°.- FUNCIONES

Las funciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo son:

a) Planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en todo el territorio nacional, coadyuvando a su consolidación y fortalecimiento.
b) Proponer mejoras institucionales en el proceso de implementación de la reforma procesal laboral.
c) Coordinar con las diversas entidades vinculadas a la justicia y especialidad laboral.
d) Evaluar los planes de implementación presentados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia en las que entrará en vigencia la Nueva Ley Procesal del Trabajo, de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
e) Evaluar los planes de capacitación y difusión presentados por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia – Equipos Técnicos Distritales de Implementación.
f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 10°.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL EQUIPO TECNICO DE IMPLEMENTACION DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

El Presidente del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo es elegido a propuesta del Presidente del Poder Judicial y/o de los miembros del Consejo Ejecutivo aprobado en sesión de Consejo.

ARTÍCULO 11°.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

a) Dirigir al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en la reforma procesal laboral.
b) Representar al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo ante los órganos competentes y en los actos públicos correspondientes.
c) Convocar al Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para llevar a cabo sesiones de trabajo, según corresponda.
d) Convocar a reuniones de trabajo a Magistrados y personal de apoyo jurisdiccional y administrativo que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de analizar y evaluar propuestas de mejora en las herramientas de gestión y otros referentes a procedimientos dentro de la reforma procesal laboral.
e) Participar activamente en las diversas etapas del proceso de implementacion de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
f) Conducir la etapa posterior a la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los diferentes distritos judiciales del pais, dirigiendo los procesos de seguimiento y reforzamiento integral.
g) Elevar el balance del proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
h) Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Secretario (a) Técnico (a) del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y al Gestor Administrativo.
i) Otras funciones propias del cargo.

ÓRGANO CONSULTIVO

CONSEJO CONSULTIVO DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

ARTÍCULO 12°.- INTEGRANTES

El Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo está conformado por jueces de la especialidad laboral de acuerdo al siguiente detalle:

- Un Juez Supremo de la especialidad laboral.
- Un Juez Superior que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Un Juez Especializado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Un Juez de Paz Letrado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

La designación de sus integrantes es aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO 13°.- FUNCIONES

El Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Emitir opinión en los asuntos que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación someta a su consideración.
b) Evaluar y recomendar al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación, la realización de gestiones ante los órganos del Poder Judicial y/o ante órganos que coadyuven al proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
c) Proponer la adopción de politicas que permitan optimizar la reforma procesal laboral.
d) Las demás que le encomiende el Presidente del ETI - NLPT.

ÓRGANOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

CAPÍTULO I

SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

ARTÍCULO 14°.- ESTRUCTURA Y COMPONENTES

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo cuenta en su organización con una Secretaría Técnica a cargo de un(a) Secretario (a) Técnico(a) designado(a) por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

La Secretaría Técnica del ETI – NLPT, brinda asistencia y desarrolla sus funciones sobre la base de un Equipo multidisciplinario, cuyos componentes son:

a) Monitoreo y Evaluación
b) Normativo
c) Capacitación y difusión

Su estructura es la siguiente:

I. <u>Secretario(a) Técnico(a)</u>
   - 01 Profesional calificado en aspectos jurisdiccionales.

II. <u>Equipo multidisciplinario</u>
   Componentes:

   a) <u>Monitoreo</u>: integrado por
      - 01 Abogado - metodólogo
      - 01 Ingeniero de sistemas.
      - 02 Ingenieros estadísticos

   b) <u>Normativo</u>
      - 01 Abogado en la especialidad laboral.

c) Capacitación y Difusión

- 01 Abogado en la especialidad laboral.

En atención a los requerimientos, se podrán incorporar a la Secretaría Técnica otros especialistas.

La Secretaría Técnica cuenta con 01 Secretaria que comparte la atención con el Gestor Administrativo.

ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES GENERALES

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Evaluar los planes de implementación de la Ley N° 29497 formulados por las Cortes Superiores.
b) Proponer los calendarios de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los Distritos Judiciales de país, para lo cual el Gestor Administrativo deberá coordinar con la Secretaría Técnica.
c) Formular propuestas de conformación de los órganos jurisdiccionales que tramitarán los procesos laborales en sus diversas sub especialidades así como de aquéllos que tendrán a su cargo la liquidación de los procesos iniciados bajo la vigencia de normas procesales laborales anteriores a la Ley 29497, para lo cual el Gestor Administrativo deberá coordinar con la Secretaría Técnica.
d) Coordinar con los entes competentes para generar las condiciones que permitan la aplicación de la Ley N° 29497.
e) Monitorear y evaluar el proceso de implementación y de la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para lo cual el Gestor Administrativo deberá remitir la información necesaria.
f) Proponer mejoras en el proceso de reforma procesal laboral, para lo cual el Gestor Administrativo deberá alcanzar su opinión en los ámbitos de su competencia.
g) Elaborar y proponer los planes y actividades de capacitación y difusión del ETI – NLPT y emitir opinión ténica respecto de los planes de capacitación y difusión presentados por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia.
h) Sostener y promover reuniones de trabajo y coordinación con las Cortes Superiores de Justicia, Equipos Técnicos Distritales de Implementación, Gerencia General y organismos externos, en el marco de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
i) Otros que le asigne la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 16°.- FUNCIONES ESPECIFICAS DEL COMPONENTE DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

a) Planificar el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a través del desarrollo de programas de inducción a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de las Cortes Superiores de Justicia a implementarse con la Ley Nº 29497.
b) Brindar asistencia técnica a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación en la formulación de los planes de implementación, formulación de propuestas de

conformación de órganos jurisdiccionales y de liquidación de los procesos iniciados bajo la vigencia de las normas procesales laborales anteriores a la Ley Nº 29497.

c) Monitorear y evaluar el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la aplicación de dicha Ley. El Gestor Administrativo remitirá a la Secretaría Técnica la información que ésta requiera para el cumplimiento de las citadas acciones.
d) Monitorear y evaluar el proceso posterior a la implementación en cada una de sus etapas, con el fin de alcanzar propuestas de mejora que afiancen su sostenibilidad.
e) Coordinar con los Equipos Técnicos Distritales de Implementación y demás operadores de justicia para efectos de obtener información relacionada con el proceso de implementación y aplicación de la Ley Nº 29497.
f) Identificar y definir procesos y procedimientos de mejora continua para el nuevo despacho judicial, el uso de las tecnologías de información y comunicación, entre otros.
g) Evaluar la gestión del nuevo despacho judicial y formular propuestas de mejora organizativa, gestión de audiencias, entre otros.
h) Presentar propuestas de indicadores de gestión y formatos estadísticos aplicables al nuevo sistema procesal laboral.
i) Presentar propuestas para la optimización de la liquidación de los procesos iniciados antes de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los respectivos distritos judiciales.
j) Promover reuniones de coordinación institucional e interinstitucional para optimizar el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
k) Elaborar los informes que correspondan.
l) Cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las asignadas por el Secretario(a) Técnico(a) del ETI - NLPT.

ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES ESPECIFICAS DEL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y DIFUSION

a) Elaborar planes de capacitación dirigidos a los operadores de la reforma procesal laboral.
b) Planificar, organizar y ejecutar actividades de capacitación y difusión previstas por el ETI - NLPT.
c) Monitorear la ejecución de las actividades de capacitación dirigidos a los operadores de la reforma procesal laboral.
d) Brindar asistencia técnica a las Cortes Superiores de Justicia en la elaboración de sus respectivos planes de capacitación, asi como en sus respectivos planes de difusión a través de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación.
e) Coordinar con las Cortes Superiores de Justicia la ejecución de las actividades de capacitación y difusión.
f) Sistematizar las capacitaciones ejecutadas por las Cortes Superiores de Justicia, en el marco de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
g) Elaborar y aplicar encuestas en los eventos de capacitación organizados por el ETI - NLPT.
h) Elaborar informes y balances sobre las capacitaciones efectuadas por el ETI - NLPT.
i) Actualizar el link del ETI - NLPT de la página Web del Poder Judicial.
j) Apoyar en la elaboración de notas de prensa, para su difusión a través de la página Web del Poder Judicial.

k) Promover la realización de Plenos Nacionales y Distritales en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales.
l) Planificar, organizar y ejecutar campañas de difusión a través de conversatorios, seminarios, entre otros, con participación de los medios periodísticos y público en general, en los distritos judiciales en los que se ha implementado la Nueva Ley Procesal de Trabajo.
m) Coordinar permanentemente con las oficinas de imagen institucional del Poder Judicial y las Cortes Superiores de Justicia, así como con las demás instituciones vinculadas a la reforma procesal laboral.
n) Elaborar los informes que correspondan.
o) Cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las asignadas por el Secretario(a) Técnico(a) del ETI - NLPT.

ARTÍCULO 18°.- FUNCIONES ESPECIFICAS DEL COMPONENTE NORMATIVO

a) Sistematizar las normas, criterios jurisprudenciales y doctrinarios con miras a optimizar la aplicación de la Ley N° 29497.
b) Evaluar cambios normativos (reglamentos, directivas, manuales entre otros) que se vienen aplicando en la gestión del nuevo despacho judicial para la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
c) Coadyuvar con las actividades que desarrollan los componentes de monitoreo y capacitacion-difusion, en lo que corresponda.
d) Evaluar cambios de la norma procesal laboral, Ley Orgánica del Poder Judicial y otros que permitan viabilizar el proceso de implementación de la Ley N° 29497.
e) Elaborar propuestas normativas, reglamentos, directivas y documentos de gestión organizacional.
f) Recopilar y sistematizar ejecutorias y resoluciones casatorias expedidas por la Corte Suprema de Justicia en materia relacionada a la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
g) Recopilar y sistematizar los acuerdos adoptados en los plenos jurisdiccionales en materia procesal laboral.
h) Cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las asignadas por el Secretario (a) Técnico (a) del ETI-NLPT.

CAPÍTULO II
GESTORIA ADMINISTRATIVA DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

ARTÍCULO 19°.- FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GESTOR ADMINISTRATIVO DEL ETI – NLPT

El Gestor Administrativo es un profesional calificado en temas de gestión pública y tiene como funciones específicas:

a) Levantar información sobre los recursos existentes (y de sus condiciones), en los distritos judiciales previa a sus implementaciones.
b) Hacer seguimiento de la ejecución presupuestal de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y monitorear la dotación de los recursos relacionados con dicha implementación, sobre la base de la información que deberá proporcionar trimestralmente la Gerencia General y las Cortes Superiores de Justicia, según corresponda.

c) Elaborar el presupuesto a requerir por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y por la Secretaría Técnica, para el cumplimiento de sus funciones y procurar su viabilización.
d) Formular propuestas que permitan optimizar la ejecución del gasto de los recursos económicos destinados al proceso de implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo y a su reforzamiento.
e) Dar seguimiento ante la Gerencia General de los requerimientos efectuados por las Cortes Superiores de Justicia, que involucren recursos económicos de la institución
f) Dar seguimiento ante la Gerencia General de los proyectos que se formulen para implementar y/o fortalecer la reforma procesal laboral; para lo cual efectuará las coordinaciones necesarias con las áreas competentes.
g) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los Programas Presupuestales.
h) Emitir opinión en los ámbitos de su competencia.
i) Elaborar los informes que le correspondan.
j) Remitir a la Secretaría Técnica información relacionada a los recursos que utilizan las Cortes Superiores de Justicia en el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
k) Coordinar con el Secretario (a) Técnico (a) del ETI – NLPT y cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las asignadas por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
l) Las demás que el Presidente del Equipo Técnico Institucional le asigne para el mejor cumplimiento de sus fines.

El Gestor Administrativo contará con un Asistente Técnico de apoyo administrativo.

ÓRGANO DESCONCENTRADO

EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

ARTÍCULO 20°.- EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

En cada Corte Superior de Justicia implementadas con la Ley Nº 29497 se conforma un Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, teniendo como función principal supervisar, monitorear y evaluar el proceso de implementación de dicha Ley en el Distrito Judicial de su competencia, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación.

ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES

Las funciones del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, son:

a) Planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación de la Ley Nº 29497 en el Distrito Judicial de su competencia, coadyuvando a su consolidación, en concordancia con los objetivos establecidos por el ETI – NLPT.
b) Formular y elevar al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, las propuestas de mejoras institucionales en el proceso de

implementación de la reforma procesal laboral, en el Distrito Judicial que corresponda.

c) Coordinar con los representantes de la Comisión Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respecto al proceso de implementación y aplicación progresiva de la citada norma procesal.
d) Formular y remitir al ETI - NLPT, el plan de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial; conteniendo el diagnóstico situacional y la conformación de órganos jurisdiccionales para la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de liquidación.
e) Formular y remitir al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, los planes de capacitación y difusión, para su evaluación respectiva.
f) Elaborar y elevar al ETI - NLPT, los informes de evaluación de la implementación de la Ley Nº 29497.
g) Promover convenios con el Gobierno Regional, Municipal y/o Distrital, universidades entre otras instituciones afines, para viabilizar el proceso de la reforma procesal laboral.
h) Coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y con sus órganos de asistencia, los aspectos relacionados a la reforma procesal laboral.
i) Proporcionar la información que solicite el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y sus órganos de asistencia.
j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 22°.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

El Presidente de la Corte Superior de Justicia asume la presidencia del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Sus atribuciones son las siguientes:

a) Dirigir al Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en la reforma procesal laboral.
b) Representar al Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo ante los órganos competentes y en los actos públicos correspondientes.
c) Convocar y presidir las sesiones de trabajo institucionales e interinstitucionales, en el marco de la implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo.
d) Participar activamente en el seguimiento y evaluación del proceso de implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial, así como de la liquidación de los procesos iniciados antes de dicha implementación.
e) Elevar el informe de gestión anual, en el marco de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a la Presidencia del ETI - NLPT.
f) Coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y con sus órganos de asistencia.
g) Otros funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 23°.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

El Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo cuenta en su organización con una Secretaría Técnica, que está a cargo del Administrador del Módulo Laboral de la sede principal de la Corte Superior de Justicia respectiva.

La Secretaría Técnica brinda asistencia al Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo, para tal efecto deberá contar con el apoyo de los responsables de las áreas de planificación, recursos humanos, capacitación, difusión, estadística, informática, entre otros, de la respectiva Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO 24°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Monitorear y evaluar el proceso de implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo del Distrito Judicial.
b) Proponer mejoras en el proceso de implementación de la reforma procesal Laboral del Distrito Judicial.
c) Brindar apoyo en la formulación del plan de implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo, que contiene el diagnóstitco situacional y la conformación de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial.
d) Brindar apoyo en la formulación de propuestas de capacitación y difusión sobre el Nueva Ley Procesal del Trabajo.
e) Sostener reuniones de trabajo y coordinación con los Secretarios Técnicos de los Equipo Técnicos Distritales de Implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como con la Secretaría Técnica y Gestor Administrativo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
f) Promover reuniones de trabajo y coordinación con los jefes de áreas de planificación, recursos humanos, logísticos, estadística, informática, capacitación, difusión y demás áreas administrativas del distrito Judicial, en el marco de la aplicación del Nueva Ley Procesal del Trabajo.
g) Otros que le asigne la Presidencia del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nueva Ley Procesal del Trabajo.
h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

DISPOSICIÓNES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- La Gerencia General brindará apoyo técnico al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a través de sus dependencias: Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Gerencia de Informática, Oficina de Infraestructura, Sub-Gerencia de Planes y Presupuesto, Sub-Gerencia de Estadística, Sub-Gerencia de Racionalización entre otras áreas administrativas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos; cuando así lo requiera el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- Derogar las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

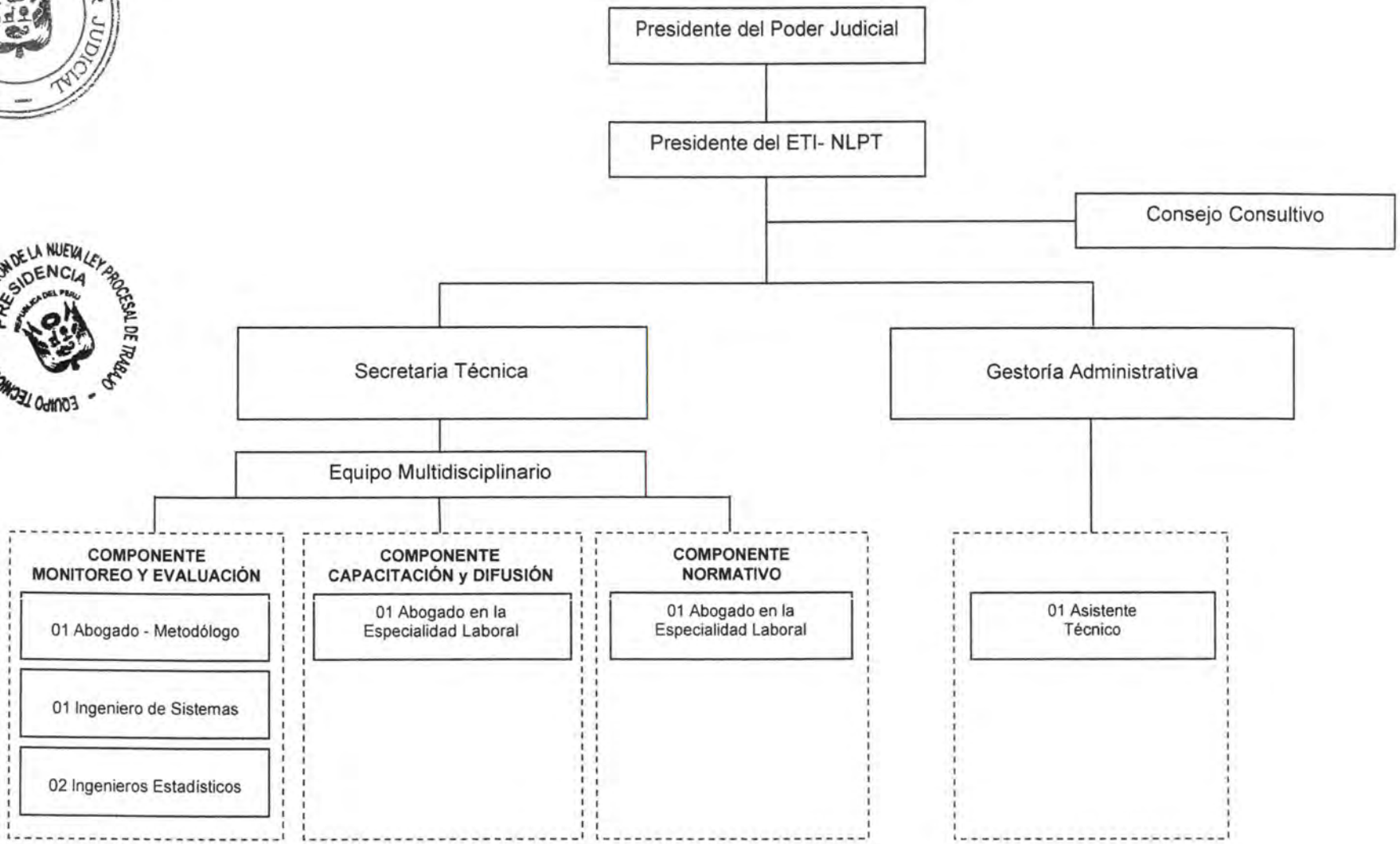

EQUIPO TECNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO